

# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 1 de 2  
OM N°084/10

## GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE ORDENANZA MUNICIPAL N° 084 /10

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

### CONSIDERANDO:

Que, con registro N° PJ-33, ingresa el 31 de agosto de 2010 a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, el Informe Legal N° 178/2010 de 19 de Agosto, emitido por el Asesor Legal y la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente del HCM, referente a la solicitud de Registro de Personalidad Jurídica de la Junta Vecinal "**LOS ANGELES**", a los fines previstos en el Art. 09 del D.S. 23858, Reglamento de Las Organizaciones Territoriales de Base".

Que, el referido Informe indica "**Encontrándose cumplidos los requisitos**" exigidos en el Art. 7 y 8 del D.S. 23858 de 09 de Septiembre de 1994, sugiere disponer la remisión de antecedentes a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, a efectos de su análisis y consideración.

Que, revisados los antecedentes se evidencia que la Junta Vecinal "**LOS ANGELES**", presento solicitud de registro de Personalidad Jurídica, adjuntando la siguiente documentación:

- Libro de Actas debidamente Notariado
- Formulario de Registro
- Actas de Asamblea
- Acta de Fundación
- Acta de Elección y Posesión de la Directiva
- Acta de Conformidad de Colindancias
- Nómina de Afiliados
- Número de Familias
- Estatuto y Reglamento Interno
- Acta de Aprobación del Estatuto y Reglamento
- Acta de Conformidad de Colindancias
- Comprobante de Publicación de Edicto
- Certificado Negativo de Inexistencia de Trámites y otros

Que, cumpliendo lo dispuesto por el Art. 9 del D.S. 23858, el H. Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, procedió a la publicación de la solicitud de registro de personalidad jurídica de la Junta Vecinal "**Los Angeles**", tal como se acredita con la Certificación de fecha 16 de agosto, emitido por la Gerencia Administrativa de Radio Encuentro, no existiendo reclamo u oposición de ninguna persona u organización.

Que, el Art. 21 Numeral 4) de la Constitución Política del Estado reconoce como Derechos Civiles de toda persona, el "**Derecho a la libertad de reunión y asociación, en forma pública o privada, con fines lícitos**".

Que, el Art. 52 Numeral 2) del Código Civil reconoce como personas colectivas o jurídicas a toda organización social con fines lícitos, regulados bajo el ordenamiento del propio Código Civil, **sin perjuicio de las leyes y disposiciones especiales que las conciernen**.

Que, el D.S. 23858 en su Art. 1 define a la Organización Territorial de Base como la unidad básica de carácter comunitario o vecinal que ocupa un espacio territorial determinado, comprende una población sin diferenciación de grado de instrucción, ocupación, edad, sexo o religión y guarda una relación principal con los órganos públicos del Estado a través del Gobierno Municipal de la jurisdicción donde está ubicada.



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

## *Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Que, el mismo Decreto Supremo en su Art. 1 Numeral 3) indica que "**Junta Vecinal**" es la asociación de personas que tienen su domicilio principal en un determinado barrio o unidad vecinal, en las ciudades y pueblos con el fin de conservar, demandar y obtener la prestación de los servicios públicos, desarrollar sus actividades productivas económicas, sociales y culturales dentro de su espacio territorial.

Que, de conformidad a los Arts. 7 y 9 del D. S. N° 23858, es atribución del H. Concejo Municipal, revisar la documentación presentada por el Representante de la Junta Vecinal "**LOS ANGELES**", habiéndose procedido con dicha revisión y estando cumplidos los requisitos establecidos por la referida norma legal, corresponde la emisión de la **ORDENANZA** respectiva dando viabilidad a la solicitud de la Junta Vecinal "Los Ángeles".

### **POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:  
**RESUELVE.**

**Art.1° APROBAR** la solicitud de Registro de la Personalidad Jurídica presentada por la Junta Vecinal "**LOS ANGELES** " de la ciudad de Sucre.

**Art.2°** La Junta Vecinal, ha cumplido con los requisitos que exige el Decreto Supremo N° 23858, identificada con las características siguientes:

<b>NOMBRE:</b>	"LOS ANGELES"
<b>TIPO:</b>	JUNTA VECINAL
<b>UBICACIÓN:</b>	CANTON SAN SEBASTIAN, SECCIÓN CAPITAL DEL MUNICIPIO DE SUCRE, PROVINCIA OROPEZA DEL DEPTO. DE CHUQUISACA
<b>NUMERO DE AFILIADOS:</b>	57 (Cincuenta y Siete)
<b>NUMERO DE FAMILIAS:</b>	42 (Cuarenta y Dos)
<b>POBLACIÓN TOTAL</b>	152 (Habitantes)
<b>PERTENECE</b>	FEDERACIÓN DE JUNTAS VECINALES DE CHUQUISACA
<b>DISTRITO MUNICIPAL:</b>	N° 4. "D-4"

**Art.3°** La Sra. Alcaldesa Municipal a.i. de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la inmediata promulgación de la presente Ordenanza Municipal y una vez promulgada deberá remitir al H. Concejo Municipal para su posterior envío a la Gobernación del Departamento.

**Art.4°** La Directiva del Concejo Municipal queda a cargo del cumplimiento del Art. 9, Parágrafo II, del D. S.N° 23858, debiendo remitir la presente Ordenanza Municipal a la Gobernación del Departamento de Chuquisaca en un plazo máximo de 10 días hábiles, para la prosecución del trámite correspondiente.

**Art.5°** Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los 08 días del mes de septiembre del año dos mil diez.

Lic. Domingo Martínez Cáceres  
**PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL**

Profa. Arminda Corina Herrera Conzáles  
**SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL**



Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 09 días del mes de septiembre del año dos mil diez.

Lic. Veronica Berrios Vergara  
**H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**